



007/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), que tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, el Artículo 4.- (Definiciones) de la Ley N° 328/2016 establece: "...la definición de descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite".

Que, a fojas 34 cursa solicitud de Bismarck Frank Hernández Montalvo con C.I. 6812800 L.P., sobre Descongelamiento de Lote de terreno, ubicado en la Urbanización BOLIVAR E, LOTE S/N, MANZANO S/N., con una superficie de 2488.20 m2, registrado bajo matrícula Nro. 2.01.4.01.0013235. Adjuntando en la misma los siguientes documentos: A fs. 1, cursa fotocopia simple de Cedula de Identidad del Sr. Bismarck Frank Hernández Montalvo con C.I. 6812800 L.P.; A fs. 2 y 3, cursa fotocopia legalizada de Testimonio No. 900/2019, Notario Abg. Marlene E. Cabrera J.; Poder Especial, Amplio y Suficiente, que confiere el Señor Jhonny An Kown, en favor de los Señores: Iván Luis Pecka Otero y/o Bismarck Frank Hernández Montalvo; A fs. 11 a 13, cursa fotocopia legalizada de Testimonio No. 470/2014, Notario Dra. Carmen Rebeca Alarcón Davalos; Testimonio de Escritura Pública de una Minuta de Compraventa de Un Terreno, suscrito por el Señor: SUK WON AN YOUNG, EN CALIDAD DE VENDEDOR A FAVOR DEL SEÑOR, JHONNY AN KWON, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA: HILDA CHOQUE LIMACHI, APODERADA LEGAL, MEDIANTE TESTIMONIO DE PODER N°642/2011 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 EN CALIDAD DE APODERADA DEL COMPRADOR; A fojas 14 y 15, cursa fotocopia legalizada de Folio Real N° 2.01.4.01.0013235 (VIGENTE), legalizado por Richard Ever Quispe Contreras – Técnico Legal de la Unidad Administrativa Territorial – Dirección de Administración Territorial; A fojas 16 a 20, cursa fotocopia legalizada de la Resolución 366/2009, resuelve en el Artículo Primero lo siguiente: "...APROBAR la RESOLUCION TECNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 304/09, de fecha 08 de mayo 2009 por el que dispone en la vía de SUSTITUCION se aprueba la planimetría de la URBANIZACION VILLA BOLIVAR E Ubicada en el Distrito Municipal N°2 de la ciudad de El Alto de conformidad a los informes: CITE: DTV/UBI/I/299/N°04, CITE: DTV/UBI/I/411/05; CITE:UBIM/0050/2004; CITE: UBIM/151/2007; DOT CAU/UU/467/2005; DOT CAU/UU/126/2007; DOT CAU/UU/032/2008; CITE: DTV/UVI/WCH/332/2008; AJT/GNV/087/08 y DOT CAU/UU/413/2008 y Ordenanza Municipal No.085/2006".

Que, a fojas 28 a 31, cursa Resolución Técnica Administrativa – Asesoría Jurídica Técnica No. 304/09, firmada por el en ese entonces Alcalde de la ciudad de El Alto Dr. Fanor Nava Santiesteban; Asesor Jurídico Técnico Dr. Gonzalo Navarro Vargas; Director de Ordenamiento Territorial Arq. Fernando Clavijo Alave; Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos Firma ilegible; Directora General de Asesoría Legal Dra. Susana Miranda Gutiérrez; Oficial Mayor de Obras y Medio Ambiente Arq. Juan Alberto Gonzales.

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Resuelve: "...en su Artículo Primero. - "En vía de SUSTITUCION se APRUEBA la PLANIMETRIA DE LA URBANIZACION VILLA BOLIVAR "E" ubicada en el Distrito Municipal No.2 de la ciudad de El Alto, de conformidad a los informes CITE: DTV/UVI/1/299/04, CITE DTV/UVI/1/411/02, CITE UBIM /005/2004, CITE UBIM /151/207, DOT/GNV/087/08 Y DOTCAU/UU/126/207, DOTCAU/UU/032/2008, CITE: DTV/UVI/WCH/332/2008, AJT/GNV/087/08 y DOTCAU/UU/413/2008 y Ordenanza Municipal No. 085/2006..."

Que, a fojas 32 cursa fotocopia simple de un plano de lote de terreno con una superficie de 2488.20 m.2, de propiedad del Sr. Jhonny An Kwon.

Que a fojas 33 cursa fotocopia simple de Cedula de Identidad del Sr. Jhonny An Kwon con No. 3494402 L.P.

Que, a fojas 35, cursa Informe con CITE: DAT/UAL-/FWOA/TRAM 3158/19 de fecha 24 de septiembre de 2019, refiere: "... que, en atención a la nota presentada por Bismarck Hernández Montalvo, sobre Descongelamiento de Lote de terreno al respecto se informa que el solicitante cumple con los requisitos legales solicitados en primera instancia",

Que, a fojas 67 a 68, cursa INFORME con CITE: DAT/UAT/FECC/617/2020, firmada por Arq. Freddy Eduardo Canaviri Copa – Unidad de Administración Territorial que en parte final señala: "... el solicitante tiene la posesión física del predio y las dimensiones del predio se encuentran dentro del margen de tolerancia, así mismo la denominación del lote se la realiza en virtud a documentación legal presentada..."

(...) "...Se tomará en cuenta para el descongelamiento, las superficies según levantamiento, según planimetría y según documentación de derecho propietario, deberá ser considerada por el área legal y las instancias correspondientes al momento de su regularización.

Tomando en cuenta que la planimetría fue aprobada en vía de sustitución no corresponde el cobro respecto a descongelamiento.

Se recomienda una vez realizado el DESCONGELAMIENTO DE LOTE, se proceda a realizar el trámite de VISADO Y CERTIFICADO DE LOTE a la brevedad posible.

Se recomienda se remita a Asesoría Legal Técnica, para su análisis, revisión, valoración y criterio legal respecto al cumplimiento del Art. Segundo de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 304/09, si corresponde remitir a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal".

Que, a fojas 70 a 71, cursa INFORME con CITE: DAT/UAL-/FWOA/560/2019, que en su parte de Conclusiones refiere: "... en el presente informe y de acuerdo a los antecedentes del presente trámite, se puede establecer que cuenta con el respaldo técnico – legal suficiente que le brindan los informes Cite: DAT/UAL-/FWOA/TRAM 3158/19 de fecha 24 de septiembre de 2019, informe de CITE: DAT/UAT/FECC/617/2020 DE FECHA 31 de agosto por lo cual se sugiere la procedencia de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, que disponga el levantamiento de la Restricción Administrativa dispuesta sobre Lote N° 3, de la MANZANA 91 – A DE LA URBANIZACION VILLA BOLIVAR "E" DEL DISTRITO MUNICIPAL No. 2, todo de conformidad con lo dispuesto por la Normativa Municipal vigente.

Asimismo, en su Recomendación refiere: "Concluido el proceso de Descongelamiento y según informe técnico de CITE: DAT/UAT/FEC/617/2020 Se tomará en cuenta para el descongelamiento, las superficies según levantamiento, según planimetría y según documentación de derecho propietario".

Que, a fojas 72 a 74, cursa Resolución Administrativo Municipal Ejecutiva – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto N° 017/20, el cual Resuelve lo siguiente: "...ARTICULO PRIMERO (Objeto). – LEVANTAR LA RESTRICCIÓN DE ADMINISTRATIVA DE CONGELAMIENTO, que pesa sobre el LOTE N° 3, de la MANZANA 91-A DE LA URBANIZACION " VILLA BOLIVAR E", DEL DISTRITO MUNICIPAL N°2 SEGÚN DERECHO PROPIETARIO QUE ADJUNTA EL IMPETRANTE: JHONNY AN KWON con C.I. N° 3494402 L.P, respectivamente sea de conformidad a los informes DAT/UAL-/FWOA/TRAM 315/19 de fecha 24 de septiembre de 2019, informe de CITE: DAT/UAT/FECC/617/2020 de fecha 31 de agosto de 2019 e informe de CITE: DAT/UAL-/FWOA/560/2019 de fecha 07 de septiembre de 2020 bajo la siguiente relación:

"... ARTICULO TERCERO (margen de tolerancia). - Se deja establecido que conforme a informe de Cite: DAT/UAT/FECC/617/2020 de fecha 31 de agosto de 2019 mismo que determina que el solicitante tiene la posesión física del predio y las dimensiones del predio se encuentran dentro del margen de tolerancia, lo cual deberá considerarse para la prosecución de trámites administrativos posteriores sea ante las Sub Alcaldías correspondientes o la Dirección Administrativa Territorial G.A.M.E.A."

Que, por informe de Justificación P-CIPCA/JTT/Nro.003/2021, de fecha 26 de enero de 2021, que en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: "...Efectuado el respectivo análisis de orden legal y realizada la compulsión de documentación de la presente carpeta con Hoja de Ruta N° 0070/20 sobre la solicitud de levantar la restricción administrativa (Congelamiento) de Lotes de terreno: N° 6 del Manzano L, N° 8 del Manzano L, N° 9 del Manzano L, N° 10 del Manzano L y N° 12 del Manzano L, ubicados en la Urbanización "Flor Mery" del distrito Municipal N° 12, los cuales, manifestado en los diferentes informes emitidos por la D.A.T. que cuentan con el sustento Legal Técnico. En este sentido se recomienda a su autoridad remitir el Proyecto de Resolución Municipal al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento y consideración".



007/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el concejal Francisco Javier Tarqui Torrez, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Nº 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley Nº 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 017/20, de fecha 11 de noviembre de 2020, que resuelve LEVANTAR LA RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONGELAMIENTO que pesa sobre el Lote de Terreno: Nº 3 de la Manzana 91- A, DE LA URBANIZACIÓN "VILLA BOLIVAR E", DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº 2, bajo la siguiente relación de superficie:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRIA
91 -A	3	2570.95 m2

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja establecido, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Nº 017/20, de fecha 11 de noviembre de 2020, no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente de materia.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades correspondientes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Rebeca Cruz Singsali
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

